



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

REUNIDOS

POR UNA PARTE, la SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, en adelante la “SNC”, con domicilio en la calle Iturbe N° 333 esquina Mariscal Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, doña **Adriana Ortiz Semidei**, nombrada como tal por Decreto N° 43, de fecha 17 de agosto de 2023.

POR LA OTRA, la MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, con domicilio en la Ruta Mcal. Estigarribia y Capitán Montiel de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente de dicho municipio, don **Alcides Ramón Riveros Candia**, proclamado como tal por Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021 del Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala. Así también, firma este Convenio la Dra. **Nilsa Sánchez Vergara**, Secretaria General de la Municipalidad, quien refrendará la firma del Intendente.

RECONOCIENDO

Que, la Secretaría Nacional de Cultura es la institución rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 “Nacional de Cultura”, encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio nacional y el mundo.

Que, la Municipalidad de Fernando de la Mora, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” y su modificatoria, Ley N° 4715/2012, es el órgano encargado del gobierno local, con personería jurídica reconocida, y quién posee autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que, entre las actividades de la Municipalidad se encuentran el impulso de aquellas relacionadas a fomentar la preservación y promoción de su acervo cultural local y ello hace que exista un relacionamiento directo con la Secretaría Nacional de Cultura.

De esta forma, reconociendo ambas partes el deseo de impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para lograr un fluido relacionamiento entre las partes así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover planes, programas y proyectos, además facilitar asistencias técnicas y de capacitación, en la circulación de bienes y servicios de cuidado de los patrimonios culturales. También tiene la finalidad de participar conjuntamente en el proceso de descentralización de la gestión cultural, que apunte al fomento de condiciones favorables para las expresiones y acceso a los derechos culturales, en base al Plan Nacional de Cultura diseñado por la SNC.

La SNC y la MUNICIPALIDAD, establecerán conjuntamente, Acuerdos Específicos a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar los planes, programas, proyectos u otros, relacionados al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

Los Acuerdos Específicos, podrán celebrarse en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Acuerdo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la SNC y la MUNICIPALIDAD se encargarán de la financiación de las actividades a ser impulsadas, que serán gestionadas y administradas de acuerdo a cada caso y según lo establecido en los documentos específicos a ser suscriptos.

Las partes cooperarán según disponibilidad de recursos económicos u otros recursos necesarios para la implementación del presente documento.

La SNC y la MUNICIPALIDAD supervisarán y realizarán el seguimiento de fiel cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES VARIAS

El presente documento podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito, impreso y/o digital, según el caso, y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el fiel cumplimiento del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda, primeramente, someterse a la mediación y en caso de no arribar a un acuerdo, reconocen la competencia de los Juzgados de los Tribunales de la jurisdicción correspondiente.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.


Alcides Ramón Riveros Candia
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD

 SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
PARAGUAY


Adriana Ortiz Semidei
Ministra-Secretaria Ejecutiva
SNC


Nilsa Sanchez Vergara
Secretaria General
MUNICIPALIDAD